

ORDENANZA N° 1.782.

VISTO

La necesidad de regular acciones tendientes al cuidado de la Salud Publica en lo que respecta específicamente a la Salud Sexual y Procreación Responsable, y

CONSIDERANDO

que resulta necesario brindar respuestas a todos los aspectos vinculados al desarrollo de una sexualidad saludable a la población en todos sus ciclos de vida, toda vez que la misma constituye un aspecto de la salud de trascendencia social por su impacto en la calidad de vida de las personas;

que reducir las tasas de morbilidad materna y perinatal – infarto – juvenil, prevenir el aborto y enfermedades de transmisión sexual son hechos de magnitud y trascendencia social muy importantes y las causas que los condicionan son reducible con los actuales conocimientos científicos;

que, a tales fines, es necesario coordinar acciones entre diferentes programas preventivos y asistenciales, además de proveer medidas de anticoncepción en los servicios de salud y fortalecer la calidad de atención con prescripciones oportunas e indicaciones adecuadas en tiempo y forma;

que, los programas provinciales y nacionales regulados por las Leyes 11.888 y 25.673 y sus decretos reglamentarios, posibilitan la implementación de actividades y la organización adecuada de los recursos, facilitando de este modo la unificación de pautas y respuestas más adecuadas para disminuir las enfermedades de transmisión sexual en base a los conocimientos científicos y avances tecnológicos;

que, por otra parte, la ley Provincial N° 12.323, posibilita el acceso a distintos métodos de anticoncepción quirúrgicas, dando un marco jurídico a las situaciones que pueden presentarse;

que es voluntad de este cuerpo adherir a todo este marco normativo Provincial y Nacional con el objetivo de promover y coordinar acciones tendientes a proteger la Salud Publica.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1: Adhiérase a la Ley Nacional N° 25.673 que crea el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

Artículo 2: Adhiérase a la Ley Provincial N° 11.888 y Decreto Reglamentario N° 2.442/2002 y modificatorio N° 3.009/2002, que crea el Programa Provincial de Salud Reproductiva y Procreación Responsable y a la Ley Provincial N° 12.323 y Decreto Reglamentario 987/2005, que regula la Anticoncepción quirúrgica.

Artículo 3: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, a través de las áreas correspondientes, ejecutar acciones tendientes al cumplimiento de las leyes citadas en los artículos anteriores.

Artículo 4: El Departamento Ejecutivo Municipal implementará Campañas para Promoción de maternidad y paternidad responsable, garantizando el acceso a la información a la población, sobre métodos de control de la fertilidad natural o artificial.

Artículo 5: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los catorce días del mes de abril de dos mil dieciséis.